

**RESOLUCION N° 399/2020**  
**CRESPO (E.R.), 26 de Octubre de 2020**

**VISTO:**

La resolución N° 317/2020 de fecha 26 de Agosto de 2020 y la Ordenanza N° 34/16 y su modificatoria, y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 13 de Noviembre de 2015, se dictó el Decreto N° 530/15, mediante el cual se autorizó la adjudicación y venta -Ad Referéndum del Concejo Deliberante- de terrenos de propiedad municipal, ubicados en: Manzana N° 440, Partida Provincial N° 253.359, según Acta de la Comisión Especial de Evaluación, Calificación y Adjudicación de Lotes en fecha 05 de Agosto de 2015.

Que el Sr. Aldana Dante Javier, D.N.I N° 28.723.326 y la Sra. Zapata Soledad María José, D.N.I N° 27.838.146, resultaron adjudicatarios de un Lote Social ubicado en calle Parque Nac. Los Arrayanes N° 250, Registró N° 14.042, Parcela N° 07, Manzana N° 592.

Que el costo del terreno se valuó en la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Mil (\$ 49.000,00), pagaderos en 60 cuotas fijas mensuales y consecutivas de Pesos Ochocientos Dieciséis con 67/100 (\$ 816,67).

Que en la cláusula segunda del mencionado contrato, los adjudicatarios se comprometieron a construir una vivienda familiar y habitarla en un plazo de dos años desde la firma del contrato.

Que asimismo, se pactó como condición resolutoria que ante el incumplimiento de los plazos estipulados, se procedería a la desadjudicación del terreno.

Que habiendo transcurrido 5 años desde que se otorgó el lote Ut Supra mencionado, la dirección de planeamiento y obras privadas, realizó un relevamiento, constatando que el terreno se encuentra en estado de abandono

Que en fecha 26 de agosto de 2020, mediante la Resolución N° 317/2020 se procedió a la rescisión del contrato de adjudicación suscripto entre la Municipalidad y Aldana Dante Javier y Zapata Soledad María José.

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Crespo mediante la Resolución N° 13/2020 de fecha 22 de Septiembre de 2020, ratifico la Resolución N° 317/2020 del DEM.

Que la Ordenanza N° 44/18 modifica el Art. 28 de la Ordenanza N° 34/16, estableciendo que el Departamento Ejecutivo podrá "(...) *recuperar la posesión del*

*lote, previa devolución de las sumas abonadas por la venta a valor histórico y mejoras realizadas, sin corresponder ningún tipo de interés ni actualización, y autorizando a retirar los materiales y herramientas en Cinco (5) días hábiles.”*

Que a la fecha llevan abonados un total de 58 cuotas de Pesos Ochocientos Dieciséis con 67/100 (\$ 816,67) cada una, cuyo importe total asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Seis con 86/100 (\$ 47.366,86).

Que desde la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas informan que se han hecho mejoras en el terreno por la suma de Pesos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 96/100 (\$ 58.834,96).

Que correspondería devolver a los Sres. Aldana y Zapata la suma de Pesos Ciento Seis Mil Doscientos Uno con 82/100 (\$ 106.201,82).

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Dispónese el pago al Sr. Aldana Dante Javier, D.N.I N° 28.723.326 y la Sra. Zapata Soledad María José, D.N.I N° 27.838.146, de la suma de Pesos Ciento Seis Mil Doscientos Uno con 82/100 (\$ 106.201,82), en concepto de pago único, total y definitivo, en virtud a los considerandos que anteceden y el Art. 28 de la Ordenanza N° 34/16 modificado por Ordenanza N° 44/18.

**Art.2º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Humano, a Tesorería, a Contaduría, al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

**Art.3º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

**Art.4º.-** Comuníquese, publíquese, etc.